

RESPUESTAS AUDIENCIA PÚBLICA RENDICIÓN DE CUENTAS 2018

Para la audiencia de rendición de cuentas 20158 se publicó en nuestra página web, un formulario para que los ciudadanos formularan sus preguntas respecto a la gestión de la CNSC para que fueran resueltas durante esta jornada de rendición de cuentas.

Al final se contó con 465 intervenciones de la ciudadanía, las cuales fueron clasificadas por temas y se separaron aquellos que no corresponden a la rendición, por tratarse de solicitudes de información particular.

En este documento se presenta la respuesta a aquellas preguntas de carácter general que fueron consideradas en el marco de la audiencia de rendición de cuentas. Las demás preguntas relacionadas con solicitudes de información de carácter particular, serán respondidas directamente a los interesados a los correos electrónicos que registraron.

Preguntas respecto a la suspensión de la Convocatoria 429 - Antioquia:

Se registraron las siguientes doce preguntas relacionadas con la suspensión de la Convocatoria 429 – Antioquia, las cuales se agruparon para su respuesta, teniendo en cuenta que todas tienen relación:

| Nombres y Apellidos | Lugar | Pregunta |
|--------------------------------|-----------------------------|---|
| GUSTAVO DE JESUS RAMIREZ TORO | Medellín (Antioquia) | ¿Como hacer para salvar la Convocatoria 429 de 2016 de Antioquia, para blindarla de los políticos? Si ya algunos se ganaron esos puestos se les debe respetar. No es justo que si ya las entidades pagaron por dicha convocatoria tengan que volver a pagar. Además no se debe tener puntajes tan altos para ganar el concurso. Los puestos se deben repartir de acuerdo con los puntajes hasta proveerlos todos (SIC) |
| CARLOS ANDRÉS OROZCO DUQUE | Medellín (Antioquia) | ¿Cuando se tomará una decisión definitiva por parte de la autoridad correspondiente acerca de la convocatoria 429 de 2016 que actualmente va en un 80% del proceso y que se encuentra suspendida? (SIC) |
| LEIDY MARCELA GALEANO MONSALVE | Girardota (Antioquia) | ¿En que estado se encuentran las convocatorias suspendidas, específicamente la convocatoria Antioquia, y en que fecha se estima tener un veredicto final del proceso, con el fin de realizar los últimos pasos de las mismas? (SIC) |
| WILLIAM TORRES JARAMILLO | CUCUTA (Norte de Santander) | ¿Por qué razón la Convocatoria 429 Antioquia se encuentra suspendida y de qué forma la CNSC ha actuado dentro del proceso judicial correspondiente? (SIC) |

| | | |
|---------------------------------|----------------------|---|
| | | <p>¿Frente al trámite contencioso administrativo qué posibilidades existen para que se declare o no la nulidad de dicha convocatoria?</p> <p>¿En caso de declararse la nulidad de la convocatoria, qué suerte corren las personas que han participado en ella? (SIC)</p> |
| JHON JAIRO BEDOYA GOMEZ | Medellín (Antioquia) | <p>¿Que acciones ha adelantado la CNSC ante la actual suspensión del proceso de la Convocatoria 429 de 2016? (SIC)</p> |
| DIANA MARITZA GARCÍA GUTIÉRREZ | Itagüí (Antioquia) | <p>¿Qué pasará con el concurso de méritos 429 de Antioquia? ¿Se devolverá el dinero de la inscripción a los participantes? ¿ se indemnizará a los participantes que participaron y quedaron sin ninguna respuesta? ¿ Cuando informará la comisión algo al respecto? (SIC)</p> |
| RICHARD BILL TORRES MUÑOZ | PEREIRA (Risaralda) | <p>¿Que pasó con la convocatoria 429 de antioquia, por que fue suspendida y que pasara con los aspirantes? (SIC)</p> |
| LIBARDO ALONSO QUINTERO MOLINA | Medellín (Antioquia) | <p>1. La convocatoria 429 de Antioquia , está suspendida y se debe esperar la decisión judicial sin embargo, podrían explicar el sistema de calificación con el cual se determinó el valor de cada pregunta en la prueba de competencias funcionales para obtener la calificación final? (SIC)</p> |
| YANETH VELASQUEZ BUITRAGO | Medellín (Antioquia) | <p>Buenas tardes en cuanto al proceso de la convocatoria 429 de Antioquia que está haciendo la CNSC? Es probable que para el mes de diciembre esté resuelto el problema jurídico? ¿Existe alguna probabilidad de que anulen el concurso, ya en la etapa en que va? (SIC)</p> |
| CLARA HELENA GONZALEZ SANCHEZ | Medellín (Antioquia) | <p>buenos días deseo conocer las actuaciones que ha tenido la CNSC con respecto a la suspensión del concurso 429. (SIC)</p> |
| WALTER SALDARRIA GA MARULANDA | Medellín (Antioquia) | <p>Cordial y respetuoso saludo: Qué cree la CNSC, de cual sería la posible resolución del Consejo de Estado con relación a la convocatoria 429; cual sería el paso a seguir para los que participamos en dicha convocatoria si esta resolución fuere negativa a los intereses de los participantes aún en concurso? (SIC)</p> |
| NORMAN ANDRES HINCAPIE GONZALEZ | ENVIGADO (Antioquia) | <p>CUANDO SE PODRA TENER RESULTADOS CONCRETOS DE LA CONVOCATORIA 429 CON RELACIÓN A LISTAS DE ELEGIBLES O FINALIDAD O CONTINUIDAD DE LA MISMA , NOTA: siendo la cnsC un ente autonomo e independiente del mas alto nivel en la estructura del estado colombiano, QUE PASA CON SU AUTONOMÍA ... (SIC)</p> |
| MARIBEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ | Sabaneta (Antioquia) | <p>Mediante el AUTO No. 20182110005664 fue suspendida la Convocatoria 429 "Antioquia". Que pasara con las personas que ya habian sido admitidas en caso de que esta convocatoria quede derogada? Adicionalmente, por que sin haber resuelto este tema, será convocada una nueva convocatoria para Antioquia? (SIC)</p> |
| ALEXANDE R GÓMEZ | Itagüí (Antioquia) | <p>1. Cuál ha sido la defensa jurídica que la CNSC ha realizado del Concurso 429-2016 Antioquia ante el Consejo de Estado?</p> |
| JEFERSON ALEXANDE R | Medellín (Antioquia) | <p>Qué va a pasar con la convocatoria 429 del 2016 - Antioquia, a la fecha han pasado más de 2 años del proceso (SIC)</p> |

| | | |
|--------------------------------------|-----------------------|---|
| ARROYAVE | | |
| LUIS CARLOS GALINDO MONTERO | VALLEDUPAR (Cesar) | soy participante de la convocatoria 429 (Antioquia) quiero saber que acciones han adelantado ante la Gobernacion de Antioquia y ante el consejo de estado para que se levante la suspencion de la convocatoria. En caso de que el fallo sea desfavorable cuales son las acciones a implementar. (SIC) |

Respuesta unificada Convocatoria 429 de 2016:

Al respecto es pertinente indicar que la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia se encuentra suspendida provisionalmente por decisión del Consejo de Estado, producto de una acción judicial, por la presunta vulneración al inciso 2° del artículo 30 de la Ley 909 de 2004.

Para el proceso de selección a la fecha se han adelantado las etapas de verificación de requisitos mínimos, aplicación de pruebas, y publicación de resultados definitivos de la prueba de competencias básicas generales y resultados preliminares de las pruebas de competencias funcionales y de competencias comportamentales.

Sin embargo, durante las fechas previstas para las reclamaciones contra los resultados definitivos de las pruebas de Competencias Funcionales y Competencias Comportamentales, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante providencia del 17 de mayo de 2018 , decretó entre otros, la suspensión provisional de los Acuerdos CNSC 20161000001356 del 12 de agosto de 2016 y 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, que regulan la Convocatoria No. 429 de 2016-Antioquia, por lo que la CNSC profirió el Auto No. 20182110005664 del 21 de mayo de 2018 y lo publicó para conocimiento en la página web del proceso de selección.

La decisión de suspensión emitida, motivó a la CNSC a detener todas las actividades inherentes a la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, tales como las respuestas a las reclamaciones, la publicación de resultados definitivos de pruebas Funcionales y Comportamentales y la aplicación de la prueba de Valoración de antecedentes como las demás etapas que componen el proceso, hasta tanto el Consejo de Estado no se pronuncie y decida de fondo el Medio de Control impetrado en el desarrollo del Concurso de Méritos. Suspensión que hasta la fecha se mantiene.

La CNSC al interior del proceso judicial en uso del fuero interno de la representación judicial de la Entidad ha hecho uso de las herramientas jurídico procesales existentes (contestaciones, recursos, solicitud de unificación de jurisprudencia, solicitudes de acumulación, solicitudes de aclaración), atendiendo las necesidades, estrategia, pertinencia y conveniencia, que en uso del derecho de defensa, debido proceso y contradicción que le asisten a la Comisión.

Comoquiera que el director del proceso judicial es el Consejo de Estado, habrá una decisión definitiva hasta tanto esa Corporación se pronuncie sobre el particular y no

está dentro de la órbita de la Comisión determinar los resultados del proceso judicial, incluida la modulación de los efectos de la decisión adoptada, de ser el caso.

La CNSC judicial y administrativamente ha adelantado todas las gestiones para que los procesos de selección se desarrollen de acuerdo a los postulados constitucionales y legales que propenden por el acceso e ingreso a la carrera administrativa.

Preguntas respecto a la suspensión de la Convocatoria 430 - Superintendencias:

Se registraron las siguientes siete preguntas relacionadas con la suspensión de la Convocatoria 430 - Superintendencias, las cuales se agruparon para su respuesta, teniendo en cuenta que todas tienen relación:

| Nombres y Apellidos | Lugar | Preguntas |
|---------------------------------|--------------------------|---|
| JEAN MICHAEL MALDONADO CARRILLO | Santa Marta (Magdalena) | ¿Cuál fue el motivo de suspensión de la convocatoria 430 de 2016 - superintendencias de la administración pública? Y ¿Cuándo se levantará la medida cautelar? (SIC) |
| ANDREA BRAVO | (Nariño) | ¿Hasta cuándo durará la suspensión provisional de los efectos del Acuerdo 20161000001336 Convocatoria 430 Superintendencias? ¿qué implicaciones tiene para las personas inscritas? (SIC) |
| LUIS FERNANDO OCHOA CASTRO | Bogotá (Cundinamarca) | ¿Porque es la demora de la convocatoria de la superintendencia de notariado y registro si las inscripciones y pagos se hicieron en el año 2016 y no han dado ninguna respuesta? ejemplo Superintendencia de Notariado y Registro hace 2 años que me inscribí y pague y no andado ninguna respuesta? (SIC) |
| LUIS ANGEL SÁNCHEZ | Chaparral (Tolima) | Cuando se va aclarar la suspensión de la convocatoria 430 de 2016 de la superintendencias de la administración pública nacional? (SIC) |
| HERNAN DARIO URIBE JAIMES | Bogota DC (Cundinamarca) | Que acciones ha adelantado la CNSC para defender el mérito y lograr el levantamiento de la medida cautelar que se mantiene en la convocatoria 430 de superintendencias, en que estado se encuentra el proceso y que hechos ocasionaron dicha medida? (SIC) |
| JULIO GREGORIO JIMENEZ MENDOZA | Montería (Córdoba) | Qué pasa con el proceso de la convocatoria 430 de 2016 de la superintendencia de notariado y registro? Ya que después de la inscripción todo quedó quieto. (SIC) |
| LUZ AMPARO PERAFAN | BOLIVAR (Cauca) | que paso con la convocatoria 430 del 2016 llamada Superintendencias de la administración pública nacional, compre el pin y ahí quedo todo por que no salio ningún informe para presentar las pruebas. que pasa con el dinero que di por el pin? (SIC) |

| | | |
|-------------------------|------------------------------|--|
| DEISY ORTEGÓN SIERRA | Facatativá (Cundinamarca) | ¿Qué pasó con la convocatoria 430 de 2016? ¿Qué gestión ha hecho la comisión para agilizar el proceso que mantiene detenida la convocatoria 430 de 2016? (SIC) |
|-------------------------|------------------------------|--|

Respuesta unificada Convocatoria 430 de 2016:

El proceso de Selección No. 430 de 2016 - Superintendencias de la Administración Pública Nacional, del cual forman parte la Superintendencia de Industria y Comercio, la Superintendencia de la Economía Solidaria, la Superintendencia de Notariado y Registro, la Superintendencia de Puertos y Transporte, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Superintendencia Financiera de Colombia, y la Superintendencia Nacional de Salud, no ha continuado su normal desarrollo toda vez que se encuentra suspendido por orden judicial del Consejo de Estado que mediante Auto emitido el 27 de octubre de 2017 por la Sección Segunda, Subsección A de la Sala de Contencioso, notificado en la CNSC el 01 de noviembre de 2017.

Es preciso anotar que la CNSC publicó el 3 de noviembre de 2017 un aviso informativo en la página web, en el cual se indica a los aspirantes inscritos en la Convocatoria 430 de 2016 - Convocatoria No. 430 de 2016 sobre este particular.

Conforme a lo anterior, todas las actividades inherentes a la Convocatoria, tales como: publicación de listado de inscritos, proceso de licitación y ejecución de pruebas entre otras, se encuentran suspendidas hasta tanto se decida la solicitud de levantamiento de la medida cautelar presentada por la CNSC ante ese alto tribunal.

Teniendo en cuenta que la suspensión continúa vigente, una vez se tome una decisión de fondo sobre el estado de la Convocatoria por parte del Consejo de Estado, la Comisión informará por los canales oficiales el procedimiento y trámites que se realizarán en el marco de la convocatoria No. 430 de 2016.

El motivo de suspensión fue la presunta vulneración del contenido del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, comoquiera que el acto administrativo no está firmado por el Presidente de la CNSC y los Superintendentes.

La CNSC al interior del proceso judicial, en uso del fuero interno de la representación judicial de la Entidad, ha hecho uso de las herramientas jurídico procesales existentes (contestaciones, recursos, solicitud de unificación de jurisprudencia, solicitudes de acumulación, solicitudes de aclaración), atendiendo las necesidades, estrategia, pertinencia y conveniencia, que en uso del derecho de defensa, debido proceso y contradicción, le asisten a la Comisión.

Como quiera que el director del proceso judicial es el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, la medida cautelar se levantará una vez esa Corporación profiera decisión de fondo y definitiva dentro del asunto.

Las implicaciones de la suspensión para las personas inscritas consisten en que el desarrollo del proceso de selección se encuentra temporalmente congelado, sin que puedan llevarse a cabo las etapas que hacen parte de la estructura del proceso.

Pregunta de María Claudia Barragán Vivas - Bogotá (D.C.):

¿Cómo explica la CNSC la suspensión de las convocatorias a través de fallos judiciales? Se debe a errores en la expedición de los acuerdos o se privilegian desde el sistema judicial los intereses de los provisionales y clientelas políticas que no han ingresado por mérito al servicio público? ¿Qué propone la CNSC que podemos hacer desde la ciudadanía y los sindicatos para proteger y defender el mérito para llegar al servicio público?

Respuesta:

En la medida que el director del proceso judicial es el Consejo de Estado, las decisiones adoptadas por dicha Corporación hacen parte de los instrumentos jurídico procesales que prevé la Ley 1437 de 2011 dentro del curso del proceso, atendiendo al análisis inicial que se haga de la confrontación del acto demandado y el ordenamiento jurídico, sin que ello implique prejuizamiento o el favorecimiento de intereses de terceros.

Se propone que los ciudadanos continúen participando activamente en los procesos de selección y brinde apoyo a la Entidad respecto a la importancia del mérito para acceder a la carrera administrativa.

Preguntas respecto a la suspensión de algunas convocatorias por parte del Consejo de Estado:

| Nombres y Apellidos | Lugar | Preguntas |
|------------------------------|----------------------|---|
| FERNANDO LUIS | monteria (Córdoba) | ¿hasta la fecha cuantos concursos han sido suspendido? ¿que se hace con el dinero de los pin de los miles de participante que le suspenden el concurso? ¿para tener derecho a un cargo publico ganado por merito, es necesario en tutelar para que nombren? (SIC) |
| JUAN ANTONIO LONDOÑO GARCÍA | Manizales (Caldas) | Cuál es el futuro de las convocatorias con medida provisional, ya que se ve que hoy en día la convocatoria la suscriben ambas partes, la gestión ha sido acordé??? Herro la comisión ??? (SIC) |
| DUVAN ANDRES ALVAREZ AGUDELO | Medellín (Antioquia) | Que pasaría con los dineros que invirtieron los Alcaldes y Gobernadores, en los concursos de méritos que están hoy suspendidos si estos se caen? (SIC) |
| EDGAR JAVIER HENAO LOAIZA | Rioengro (Antioquia) | Qué posibilidad existe de que el concejo de estado declare la nulidad de las convocatorias que en este momento se encuentran suspendidas y que ya se encuentran en mas de un 80% de proceso de selección? (SIC) |

Respuesta unificada Convocatorias suspendidas:

A la fecha se encuentran suspendidos 8 procesos de selección.

El dinero recaudado por concepto de la venta de derechos de participación (PIN) hace parte de los recursos administrados por la Dirección del Tesoro Nacional y es invertido en el desarrollo de los procesos de selección. Es importante aclarar que la principal fuente de financiamiento de la CNSC es los recursos que aportan las entidades para la provisión de sus vacantes definitivas, seguido del recaudo concepto de la venta de derechos de participación.

El futuro de las convocatorias suspendidas provisionalmente está sujeto a la decisión de fondo que sobre el particular adopte el Consejo de Estado.

La CNSC como entidad autónoma e independiente ha adelantado los procesos de selección dentro del marco de sus facultades constitucionales y legales.

Comoquiera que el director del proceso judicial es el Consejo de Estado no está dentro de la órbita de la Comisión determinar los resultados del proceso judicial, incluida la modulación de los efectos de la decisión adoptada, de ser el caso

El derecho a acceder a un cargo de carrera administrativa se obtiene previa superación de manera satisfactoria del proceso de selección, y ocupar una posición de elegibilidad dentro de la lista de elegibles, quedando a cargo del nominador los respectivos trámites administrativos tendientes a nombrar y posesionar a los elegibles.

Pregunta de Claudia Liliana Quijano Martínez - Bogotá (Cundinamarca):

¿Qué gestiones ha realizado la CNSC para tener un pronto pronunciamiento y decisión del Consejo de Estado frente a la Convocatoria 328 de 2015 Secretaría Distrital de Hacienda? (SIC)

Respuesta:

La CNSC al interior del proceso judicial en uso del fuero interno de la representación judicial de la Entidad ha hecho uso de las herramientas jurídico procesales existentes, atendiendo las necesidades, estrategia, pertinencia y conveniencia, que en uso del derecho de defensa, debido proceso y contradicción, le asisten a la Comisión.

Pregunta Joseph Zevoooluni - Funza (Cundinamarca):

¿Qué gestiones y estrategias ha formulado e implementado la Comisión Nacional del Servicio Civil para minimizar las demandas de nulidad presentadas por los sindicatos y

personas naturales nombradas en provisionalidad, en los cargos que son abiertos a concursos de méritos? (SIC)

Respuesta:

El derecho a la administración de justicia es de rango constitucional y todo ciudadano tiene el derecho de así considerarlo, de promover los mecanismos legales (demandas, tutelas, etc.) a su alcance para la defensa de sus derechos presuntamente vulnerados.

Pregunta Martin Hernando Brito Sanchez - Bogotá (D.C.):

1. QUIEN ES, O SON LOS RESPONSABLES DEL YERRO QUE PERMITIÓ la medida cautelar, de suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 428 de 2016 (2016 1000001296 del 29 de julio del 2016), hasta que se profiera sentencia.
2. Qué medida disciplinaria o administrativas adelanta actualmente la CNSC, en contra de los responsables del echo? (SIC)

Respuesta:

Las medidas cautelares son instrumentos jurídico - procesales previstas en el ordenamiento jurídico, sin que su decreto implique un prejuzgamiento del asunto a decidir de fondo. Es así como el decreto de la medida es producto del debate jurídico, sin que ello implique responsabilidad en cabeza de algún servidor de la Entidad. Dicho decreto corresponde al análisis inicial que se haga del asunto.

A pesar de los autos de suspensión por parte del Consejo de Estado de varios concursos que actualmente se adelantan, que pasaría en caso de tomarse una decisión definitiva en cuanto a la nulidad de los procesos, si los mismos se volverían a abrir, si tocaría comenzar de cero junto con el pago

Comoquiera que el director del proceso judicial es el Consejo de Estado no está dentro de la órbita de la Comisión determinar las resultas del proceso judicial, incluida la modulación de los efectos de la decisión adoptada, de ser el caso.

Pregunta Oscar Eduardo Toro Betancur - Manizales (Caldas):

Quando la CNSC definirá con el Consejo de Estado la avalancha de tutelas y demandas a las posesiones "Congeladas" de los primeros en los Concursos de Méritos con listas en firme, y cuando se "Obligará" a las CAR a dichas posesiones si esta el Auto Interlocutorio O-272-2018 del Consejo de Estado?. (SIC)

Respuesta:

Las decisiones de fondo sobre las acciones de tutelas y demandas promovidas corresponde al operador judicial de conocimiento, la CNSC dentro de dichos procesos

judiciales solo ostenta la condición de parte demandada por lo que no está dentro de la órbita de su competencia definir dichos asuntos.

Pregunta Darío Riveros de Bogotá (Cundinamarca)

Que hace la CNSC con los recursos que capta. Cuál ha sido el monto de los recursos recaudados en los últimos 10 años. Por qué razón se cobran los pin a las personas que no tienen fuentes de ingresos. Por qué no se les subsidia.

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006, reglamentada por el Decreto Nacional 3373 de 2007, los costos para la realización de los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera, convocados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se financian así:

- Con el recaudo por derechos de participación de los aspirantes: una suma equivalente a un día y medio de salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los niveles asesor y profesional y un salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial.
- Con cargo a la entidad respectiva: si el valor del recaudo por el pago que los aspirantes hacen por el derecho a participar en el concurso es insuficiente para atender los costos totales que generen el proceso de selección, el faltante será cubierto por la entidad que requiere proveer los empleos.

Como se puede observar el cobro a los aspirantes tiene un origen legal y su monto fue determinado por el Congreso Nacional y no por esta Comisión Nacional, razón por la cual no está dentro de sus competencias determinar un valor diferente o la exoneración de su pago por parte de los aspirantes de bajos recursos.

Desde 2010 hasta la fecha la CNSC ha recaudado 58.610 millones de pesos por concepto de venta de derechos de participación, que corresponden solamente a un \$24.53% del total de recursos recaudados para financiar los procesos de selección.

Por último es importante resaltar que el dinero que aportan los aspirantes solamente cubre entre un 12% y un 36% del costo total de cada convocatoria.

Pregunta Yahel Chaparro Rondón de Barranquilla (Atlántico):

Señores CNSC: Estoy participando en dos convocatorias, ICBF y GRUPO DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL. Según nos han informado están suspendidas pero la pregunta es ¿hasta cuándo, es mucho el tiempo que debemos esperar y cuál es la causa de la suspensión, sobre todo la del Orden Nacional.? (SIC)

Respuesta:

El motivo de suspensión de la Convocatoria No. 428 de 2016 fue la presunta vulneración del contenido del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, comoquiera que el acto administrativo no está firmado por el Presidente de la CNSC y los jefes de las entidades beneficiarias del proceso de selección.

En la medida que el director del proceso judicial es el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, la medida cautelar se levantará una vez esa Corporación profiera decisión de fondo y definitiva dentro del asunto.

Frente a la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF, si bien cursan demandas en contra, a la fecha el Consejo de Estado no ha decretado suspensión provisional.

Pregunta Jose Luis Vega - Bogotá (D.C.):

¿Qué medidas en sus procedimientos está estableciendo la CNSC para que los concursos no se vuelvan a suspender, en lo referente a la suscripción de convocatorias para evitar la suspensión? ¿Porque la CNSC si este requisitos está fijado en la Ley, porque lo omitió todo este tiempo?

Respuesta:

La CNSC demandó ante la Corte Constitucional, el inciso primero del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 que consideramos es inconstitucional y es la razón por la cual se suspendieron las convocatorias.

Pregunta Duvan Andres Álvarez Agudelo - Medellín (Antioquia):

Qué pasaría con los dineros que invirtieron los Alcaldes y Gobernadores, en los concursos de méritos que están hoy suspendidos si estos se caen? (SIC)

Respuesta:

Los dineros aportados por las entidades públicas son utilizados por la CNSC para financiar los respectivos procesos de selección y en esa medida algunos ya se han gastado. En caso de declararse la nulidad de los actos administrativos mediante los cuales se convocó a concursos de méritos en su momento será necesario revisar el alcance de la sentencia y su aplicación en cada caso específico para determinar, desde el punto de vista financiero, las medidas a adoptar.

Pregunta Edgar Ancizar Cabrera Tello - Bogotá (D.C.):

Como la CNSC hace efectivo el principio de transparencia reflejado en merito en sus concursos a sabiendas que desde tiempos remotos la corrupción y la politiquería el compadrazgo son los elementos folclóricos colombianos para elegir a los empleados de mi amada Colombia? (SIC)

Respuesta:

La Comisión Nacional del Servicio Civil es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público, independiente de las ramas y órganos del poder público, y que para garantizar la plena vigencia del principio del mérito actúa de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad, así como con el de transparencia, principios que se reflejan en todos los procesos que lleva a cabo la Comisión, iniciando con la acreditación de las universidades encargadas del desarrollo de los concursos de méritos, su selección a través de procesos licitatorios, la publicidad garantizando una difusión efectiva.

Así las cosas, esa independencia es la que garantiza que la vinculación, promoción y estabilidad en el empleo público no esté condicionada por la filiación política, el clientelismo, dado que la selección de los empleados de carrera debe tenerse en cuenta siempre el mérito.

Pregunta Segundo Bernardo Cortes - Sincelejo (Sucre):

¿Por qué la evaluación de desempeño laboral que define la estabilidad del trabajador se tiene que decidir en única instancia en las comisiones de personal y no en doble instancia con ustedes como Comisión de Servicio Civil que pueden dar más garantías al empleado? (SIC)

Respuesta:

Si bien, la Evaluación del Desempeño Laboral determina la permanencia del servidor público en el empleo de carrera administrativa, se indica que, si se garantiza la doble instancia dado que la calificación de la Evaluación del Desempeño Laboral es la que determina la continuidad del mismo en el empleo por el cual concursó y/o del cual es titular, ya que contra dicho resultado procede el Recurso de Reposición ante el evaluador o la Comisión Evaluadora si es del caso, y el Recurso de Apelación ante el inmediato superior de éste, cuando considere que se produjo con violación de las normas legales o reglamentarias que la regulan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo 565 de 2016.

Ahora bien, de los asuntos que conoce la Comisión de Personal se precisa que, aquellos que solo se deciden en única instancia no determinan la permanencia ni la estabilidad de los servidores, dado que hacen referencia a las reclamaciones que formule el evaluado inconforme con la fijación de compromisos laborales que se realiza en los casos señalados en el literal a), numeral 1º del artículo 22 y el literal a), numeral 1º del artículo 31 del Acuerdo 565 de 2016 y las objeciones que formule el evaluador inconforme con la propuesta de compromisos laborales presentada por el evaluado que se realiza en los casos señalados en el literal b), numeral 1º del artículo 22 y el literal b), numeral 1º del artículo 31 del mencionado Acuerdo.

Pregunta Luis Alfonso Narvárez Cartagena - Pereira (Risaralda):

¿Cómo seleccionan la vacante para proveer el cargo?

Respuesta:

Los procesos de selección que desarrolla la CNSC para proveer las vacantes se desarrollan en las siguientes fases:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Aplicación de pruebas.
5. Conformación de Listas de Elegibles.
6. Período de Prueba.

Pregunta Aidee Cucuñame Popo - Buenos Aires (Cauca)

Buenas tardes. En el proceso de selección de los postulados a las diferentes convocatorias de concurso de méritos, por que no se le puede dar un tratamiento especial a un funcionario público inscrito en carrera administrativa, para ejercer funciones de un nivel jerárquico superior. Gracias

Respuesta:

De conformidad con la Constitución Política los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y el ingreso o ascenso a dichos cargos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes a través de concurso público. Así las cosas el ingreso a un cargo de nivel jerárquico superior de carrera deberá efectuarse a través de concurso. Ahora si existe vacante de carácter temporal un funcionario público de carrera podrá acceder a este a través de encargo.

Pregunta Lady Diana Martínez Casallas - Bogotá (D.C.)

BUENAS TARDES. QUIERO SABER SI EN CASO DE PRESENTAR LAS PRUEBAS DONDE SE REALIZAN

Respuesta:

El lugar de presentación de las pruebas para cada proceso de selección está establecido en el Acuerdo por el cual se establecen las reglas de los procesos de selección, y está determinado generalmente por la ubicación geográfica de la entidad objeto de la convocatoria.

Pregunta Luz Marina Acosta Arrieta - Soledad (Atlántico)

Buenos días cual es la página para participar en el concurso del gobierno? (SIC)

Respuesta:

La página de la CNSC es <https://www.cnsc.gov.co/>

Pregunta Luis Alfredo Cortes - Bogotá (D.C.)

Buenos días gracias, quisiera saber si cuando un empleo exige requisito de educación NBC (núcleo básico del conocimiento) en administración de empresas y afines, también incluye y abarca profesiones como contaduría pública y economía. Muchas gracias por sus aclaraciones.

Respuesta:

De conformidad con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES del Ministerio de Educación, el cual establece la clasificación de las profesiones por Áreas del Conocimiento y Núcleos Básicos del Conocimiento, el Área del Conocimiento denominada Economía, Administración, Contaduría y Afines contiene los Núcleos Básicos del Conocimiento de Administración, Contaduría Pública y Economía. Así las cosas, cuando un empleo exige Núcleo Básico del Conocimiento en Administración, solamente se refiere a las disciplinas contenidas en el SNIES para es este núcleo y no para los Núcleos de Contaduría Pública o Economía.

Pregunta Julio Rincón – Bogotá (D.C.)

Como hacer para que las convocatorias tengan un tiempo más corto en su desarrollo. Y evitar retrasos innecesarios. (SIC)

Respuesta:

Los procesos de selección para la provisión de los vacantes en empleos de carrera administrativa adelantados por la CNSC se deben desarrollar de acuerdo con las etapas mencionadas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y los principios que indica el artículo 28 de la misma Ley. En relación con esto último, si bien el artículo 28 fija dentro de los principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa el de “Eficiencia en los procesos de selección”, también señala al respecto que deberá aplicarse “sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección” (Resaltado fuera del texto).

Por tanto, la CNSC como órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público, adelanta los procesos de selección teniendo en cuenta criterios de eficiencia y eficiencia sin dejar de lado que cada uno de estos tiene particularidades en cuanto al número de entidades que participan, empleos y vacantes reportadas, orden de las entidades (territorial o nacional), recursos jurídicos que se puedan interponer frente a la realización de la misma, decisiones de las diferentes instancias jurídicas, cambios normativos, disponibilidad de recursos presupuestales, entre otros, particularidades que afectan el plazo de desarrollo del concurso de méritos.

Pregunta Rubén Duque - Bogotá D.C.

Cuál es el costo por persona para la CNSC de un proceso de selección de servidores públicos, de donde salen los recursos? Como se garantiza transparencia y equidad en esos procesos?

Respuesta:

El valor estimado por vacante a proveer es de Tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000) y la financiación de los concursos

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006, reglamentada por el Decreto Nacional 3373 de 2007, los costos para la realización de los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera, convocados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se financian así:

Con el recaudo por derechos de participación de los aspirantes: una suma equivalente a un día y medio de salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los niveles asesor y profesional y un salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial.

Con cargo a la entidad respectiva: si el valor del recaudo por el pago que los aspirantes hacen por el derecho a participar en el concurso es insuficiente para atender los costos totales que generen el proceso de selección, el faltante será cubierto por la entidad que requiere proveer los empleos.

La transparencia y equidad en los procesos se garantiza a través de una selección objetiva de los operadores que desarrollan los procesos de selección, especialización de los operadores y en la confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados.

Pregunta Angela Maria Marmolejo Arce – Palmira (Valle del Cauca)

Cuál es el paso a seguir al ganar las evaluaciones para vacantes del estado?. (SIC)

Respuesta:

Las fases de los procesos de selección que desarrolla la CNSC, de conformidad con las normas vigentes, son:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Aplicación de pruebas.
5. Conformación de Listas de Elegibles.
6. Período de Prueba.

Así las cosas, con los aspirantes que superaron la totalidad de las pruebas del proceso de selección la CNSC efectúa la conformación de las listas de elegibles, y una vez en firme, la Entidad objeto de la convocatoria deberá efectuar el o los nombramientos en periodo de prueba, dependiendo de la cantidad de vacantes.

Pregunta Ana Lucia Martinez Rincón - Barranquilla (Atlántico)

Cuáles son los requisitos para poder aplicar a sus vacantes? Y una pregunta clara: las personas recién graduadas tienen oportunidad de participar en alguna de sus ofertas?

Respuesta:

Los requisitos mínimos de cada empleo están señalados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), del proceso de selección y los mismos deberán corresponder a los establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad objeto de la Convocatoria.

Con relación a la segunda pregunta, las personas recién graduadas podrán acceder a cargos del nivel profesional de entidades que oferten cargos que no requieren experiencia profesional, caso de profesionales del grado 01, o de profesionales de las entidades territoriales, cuando así lo determine su Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Pregunta Iván Andrés Gualteros Guavita – Bogota (D.C.)

Cuando empieza la venta de los pines?

Respuesta:

La etapa de Inscripciones comprende: 1) El Registro en SIMO o su equivalente, 2) La consulta OPEC, 3) La selección del empleo, 4) Confirmación de los datos de inscripción en el empleo, 5) El pago de los derechos de participación o autorización de la CNSC cuando aplique y 6) La formalización de la inscripción.

La CNSC informará al menos con diez (10) días hábiles de antelación la fecha de inicio y de duración de la etapa de inscripciones

El pago de los derechos de participación corresponde a una de las fases de la etapa de inscripciones y la misma para cada convocatoria se informa al menos con diez (10) días hábiles de antelación la fecha de inicio y de duración de la misma.

Pregunta Maria del Carmen Godoy Losada - San Antonio de Getucha (Caquetá)

Cuando hagan convocatorias sean más claros y precisos en las calificaciones de las pruebas.

Respuesta:

Los aspirantes pueden encontrar la información sobre la manera de calificar las pruebas en la Guía de Orientación al Aspirante para Pruebas Escritas. Esta información generalmente indica cómo se construirá el baremo de calificación y especifica los puntajes mínimos para superar el componente eliminatorio y los valores que se asignarán el componente clasificatorio.

Dado que se trata de calificaciones estandarizadas acordes con los parámetros psicométricos mundiales, es necesario que los aspirantes entiendan que no se trata de puntuaciones directas sino transformadas.

Pregunta Leonar Miguel Guzman Osorio - Barranquilla (Atlántico)

Cuándo son las convocatorias para prestar el servicio auxiliar bachiller?

Respuesta:

Los concursos de méritos que convoca la CNSC corresponden a los procesos de selección para proveer las vacantes definitivas que reportan las entidades del Estado, las cuales se publican en la página Web de la Comisión. Dentro de ellas no se tiene conocimiento de vacantes para “prestar el servicio auxiliar bachiller” al que hace referencia. En cambio puede revisar la oferta pública de empleos de carrera vacantes (OPEC) donde encontrará empleos cuyo requisito es tener título de bachillerato.

Pregunta Alba Denis Argoty Santacruz - Pasto (Nariño)

Cuando una persona está participando en una convocatoria que aún se encuentra en desarrollo y aún continúa en concurso, es verdad que no puede aplicar a otra convocatoria?

Respuesta:

Un aspirante solo se podrá inscribir a un proceso de selección y a un empleo en el marco de un proceso de selección, toda vez que el concurso de méritos es uno solo y está conformado por varias entidades y la aplicación de las pruebas escritas se realiza en una misma sesión y un único día.

Ahora bien, si el aspirante está interesado en concursar a un cargo de un proceso de selección diferente al cual se inscribió, lo puede hacer.

Pregunta Rafael Emiro Sabie Lobo – Montería (Córdoba)

En virtud de las funciones asignadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuales son los mecanismos e instrumentos adoptados por la entidad como medida de aseguramiento de los derechos a la igualdad, mérito y oportunidad en los concursos públicos adelantados a través de las diferentes universidades que han fungido como operadoras, (detallar los indicadores efectividad de los mecanismos y el nivel satisfacción de los participantes). Aclárese el alto grado de recurrencia de PQRS y tutelas.

Respuesta:

Los mecanismos e instrumentos adoptados por la CNSC, entre otros para asegurar los derechos a la igualdad, mérito y oportunidad:

Procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos.

Publicidad y divulgación de las convocatorias por diferentes medios, lo que garantiza la libre concurrencia e igualdad en el ingreso y que todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias puedan participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole.

Expedición de circulares instructivas en las que se insta a las entidades públicas a efectuar el reporte de las vacantes en la oferta pública de empleos de carrera administrativa para de esta forma garantizar el reporte oportuno de las mismas y por ende la provisión de empleos efectivo y eficaz.

Frente a estos mecanismos se tiene que la cantidad de inscritos por vacante está a razón de 19 inscritos por vacante en los últimos 7 años lo que muestra resultados de la publicidad y el interés de los ciudadanos en las convocatorias que desarrolla la CNSC. Igualmente la efectividad de los concursos se deja ver a través del porcentaje de vacantes con listas de legibles que se calcula en 99,4%.

De otra parte, con datos del último año relacionados con las tutelas interpuestas por ciudadanos tenemos que solamente el 9,5% corresponden a fallos de tutela en contra de la CNSC.

En este orden de ideas, se concluye que la CNSC desarrolla todos sus procesos en el marco de procesos de gestión de calidad que involucran todos los principios establecidos en la norma para garantizar y proteger el sistema de mérito en Colombia.

Pregunta Emer de Jesus Galindez Ojeda – Pasto (Nariño)

Es bien conocido como Universidades como la de Pamplona y otras que adelantaban los concursos para gerentes de las E.S.E se vendían al mejor postor, como garantizar que ahora no lo hacen con los cargos que se convocan por la CNSC. (SIC)

Respuesta:

El desarrollo de los procesos de selección que convoca la CNSC se efectúa a través de universidades públicas o privadas debidamente acreditadas y seleccionadas a través de procesos licitatorios transparentes, y que una vez seleccionados deben cumplir con todos los protocolos de logística y seguridad previstos para el manejo de las pruebas a aplicar. Es de resaltar que en ningún proceso de selección desarrollado por la CNSC a través de las Universidades se han presentado hechos de corrupción que pongan en riesgo la igualdad, el mérito y la oportunidad.

Pregunta Ramón Jurado – Bogotá (D.C.)

Hasta que edad (edad máxima) puede una persona participar en el concurso.

Respuesta:

No existe edad máxima para presentarse a un concurso de méritos. No obstante lo anterior, es importante tener en cuenta que Ley 1821 de 2016, en su artículo primero establece: *“La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia. Lo aquí dispuesto no se aplicará a los funcionarios de elección popular ni a los mencionados en el artículo 29 del Decreto-ley 2400 de 1968, modificado por el artículo 1o del Decreto-ley 3074 de 1968”.*

Pregunta Maria Patricia Villarreal Pieruccini - Bogota (D.C.)

Por qué no se ha optimizado el proceso de selección de cargos públicos, siendo este tan largo, tedioso, exámenes con preguntas absurdas o de doble interpretación o mecánicas que no aportan mayor cosa para la selección de perfiles que realmente cuenten con competencias para los cargos seleccionados?.

Respuesta:

La construcción de las pruebas escritas de los procesos de selección está en constante mejora. Siendo así se ha venido ampliando y mejorando el catálogo de ejes temáticos sobre los cuales se construyen las pruebas y los procesos mismos de construcción de los ítems a fin de mejorar su confiabilidad y validez. La validez incluye la pertinencia de las competencias descritas en los componentes de prueba.

Igualmente se han incorporado pruebas de ejecución y entrevista entre otras, para ampliar las herramientas que capturen las competencias de una forma más integral.

Pregunta Alcides Gonzalez – Ibaguè (Tolima)

¿De qué manera vigila la CNSC que en las entidades públicas, se realicen los nombramientos en provisionalidad bajo criterios objetivos?

Respuesta:

Al respecto conviene precisar que con ocasión al Auto con fecha del 5 de mayo del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección B, la CNSC profirió la Circular No. 003 de 2014, mediante la cual se informa que a partir del 12 de junio de 2014, no se otorgarán autorizaciones para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, ni realizará prórroga a las autorizaciones existentes.

Así mismo, es necesario indicar al respecto que la Circular 005 de 2012 de la CNSC, era la única que establecía un procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera, no obstante a través del Auto citado en líneas precedentes,

expediente No.11001-03-25-000-2012-00795-00 del Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección B dicha circular fue suspendida, así como apartes del Decreto 4968 de 2007; en consecuencia, y comoquiera que ésta era la única que establecía un procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera, **razón por la cual las Entidades a partir del 12 de junio de 2014, cuentan con total autonomía administrativa para realizar el trámite que consideran más idóneo para proveer los empleos vacantes transitoriamente a través de encargo o nombramiento provisional, tendiendo sólo la obligación de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 909 de 2004.**

No obstante lo anterior el literal d) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 establece como función de la CNSC *“d) Resolver en segunda instancia las reclamaciones que sean sometidas a su conocimiento en asuntos de su competencia”*

Razón por la cual el Presidente de la época Doctor José E. Acosta R. expidió la circular 002 DE 2016 por la cual se dan “INSTRUCCIONES PARA EL TRÁMITE DE RECLAMACIONES ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –SISTEMA GENERAL DE CARRERA”, que en el numeral 2 establece lo propio respecto de la “RECLAMACIÓN POR DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO”.

Por lo anterior, el empleado de carrera que considere afectado su derecho a encargo, cuenta con diez (10) días hábiles a partir de haberse producido la publicidad del Acto presuntamente lesivo, para interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, y si se encuentra insatisfecho con el pronunciamiento otorgado a su reclamación, podrá valerse de reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que le sea notificado el Acto Administrativo por el cual el órgano colegiado resolvió la primera instancia, siguiendo para el efecto el procedimiento contemplado en el artículo 45 del Acuerdo 560 de 2015 de la CNSC, precisando los motivos de inconformidad.

Preguntas sobre la convocatoria de la DIAN:

Pregunta Bertha Asunción Castillo Hernandez – Ibagué (Tolima)

Cuando sale concurso DIAN?. (SIC)

Pregunta Nancy Carolina Cala Diaz – Bucaramanga (Santander)

La convocatoria de la DIAN desde hace AÑOS está anunciada dentro de la pestaña de próximas convocatorias. No obstante, no se ha publicado ese concurso. ¿La CNSC ha adelantado procedimientos administrativos con fines sancionatorios y la compulsa de copias a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia, por el presunto incumplimiento por parte de la DIAN de la Circular 005 de 2016 de la CNSC y la Circular 017 de 2017 expedida por el Procurador General de la Nación?.

Pregunta Ricardo - Bogota (D.C.)

Fecha convocatoria Dian para tecnicos y tecnólogos del SENA gracias exitos en el 2019. (SIC)

Respuesta unificada Convocatoria DIAN:

La Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento de lo establecido en el artículo 328 de la Ley 1819 de 2016, requirió a la DIAN el cumplimiento de su obligación y adelantó mesas de trabajo con el fin de obtener los insumos necesario para adelantar la Convocatoria. Como resultado de dicho trabajo se consolidó la matriz de ejes temáticos, con la agrupación de empleos, la estructuración del curso, y la definición de la pruebas de confiabilidad a aplicar para que en el 2018 se pudiera adelantar el proceso de selección, sin embargo, la DIAN no realizó la apropiación necesaria para la ejecución del proceso de selección, pese a los sendos requerimientos realizados por la CNSC. La Comisión se encuentra pendiente de la apropiación de los recursos por parte de la DIAN para proceder con la ejecución del proceso de selección.

Teniendo en cuenta que se realizaron mesas de trabajo de manera conjunta y que la DIAN ha demostrado la inclusión del presupuesto para el concurso en los anteproyectos de presupuesto sin lograr que el Gobierno asigne los recursos, no se ha adelantado proceso administrativo sancionatorio, pues la entidad ha colaborado en los demás aspectos con la CNSC con miras a lograr la ejecución del proceso de selección. No obstante lo anterior, la CNSC puso en conocimiento de la Procuraduría Delegada para la Función Pública la situación particular de la DIAN, quienes han solicitado informes tanto a la CNSC como a dicha entidad sobre el cumplimiento de su obligación constitucional y legal.

Por último es preciso señalar que no es posible indicar fecha porque depende de la apropiación de los recursos que realice la DIAN.

Pregunta Yasmile Yojana Llinas Martinez – Santa Marta (Magdalena)

¿Porque no fui seleccionada si yo pague para concursar en estas dos entidades si cuento con la experiencia y las capacidades? (SIC)

Respuesta:

La ciudadana no señala en que procesos de selección se encuentra participando, no obstante, verificado el aplicativo SIMO, se evidencia que la señora YASMILE YOJANA LLINAS MARTINEZ realizó el pago de los derechos de participación para un empleo de la Convocatoria 433 de 2016 - ICBF, sin embargo no culminó su proceso de inscripción, quedando preinscrita con pago, omitiendo el cumplimiento a las reglas establecidas en el proceso de selección que señalaban que el aspirante debía formalizar su proceso de inscripción, dando clic en el botón inscribirse, razón por la cual quedó excluida del concurso.

Pregunta Manuel Orlando Mena Zapata Cali (Valle del Cauca)

1. ¿Para la convocatoria 433, el ICBF debe reconfigurar una lista de elegibles a nivel nacional y publicarla? , hablando de la misma convocatoria 433 2. ¿o cuál es el mecanismo para conocer los cargos para la nueva lista de elegibles con cargos iguales en otras regiones geográficas ? (SIC)

Respuesta:

Se aclara que el ICBF no es la entidad que elabora la lista nacional, esta función radica en la CNSC. Para la provisión de las vacantes con la lista nacional, una vez se consolida la lista nacional de elegibles por empleo, se realiza una audiencia pública en la que los elegibles que ocupan una posición meritaria podrán seleccionar la ubicación geográfica de aquellas que sean ofertadas. El procedimiento se informará a todos los interesados a través de la página web, una vez se finalice el proceso de vinculación por parte del ICBF.

Pregunta Guillermo Posada Romaña - Bogota (D.C)

Cordial saludo, Yo soy candidato a la convocatoria que desde el pasado mes de agosto de 2016 se ofertó para laborar con la ACR, sin embargo, no sé por qué demoran tanto años en realizar todo el proceso de selección?. Todos los procesos demoran tanto tiempo? (SIC)

Respuesta:

Verificado su caso particular, se pudo establecer que usted participó en la Convocatoria 338 de 2016 para el empleo identificado con la OPEC NO. 419 en el que se ofertó una sola vacante, quedando en el puesto No. 14 de la lista de elegibles, razón por la cual, en su caso particular no existe un derecho cierto e indiscutible a ser nombrado, usted cuenta con una mera expectativa, pues al quedar tan alejado en relación con quien ocupó el primer puesto las posibilidades de que pueda acceder a una vacante son muy remotas y en todo caso debe ocurrir dentro de los dos años de vigencia de la lista.

Pregunta Myriam Sildana Espitia Castellanos- Bogota (D.C)

Porque la Comisión Nacional Del Servicio Civil no respeta los cronogramas de inscripción en cuanto al proceso de compra de pin para participar en las convocatorias

Ha pasado con la convocatoria de Cundinamarca hubo cargos en los que no había ningún participante solamente debieron abrir esos y entonces abrieron el plazo general quitando oportunidad a los que si compramos el pin con oportunidad.

Quien hace control a las entidades en cuanto a que los cargos que se ocupen por los ganados

Respuesta:

Para las Convocatorias No 507 a 591, se estableció en los acuerdos de convocatorias en el ARTÍCULO 12º. MODIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, que "Las modificaciones, respecto de la fecha de las inscripciones, se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación del Proceso de Selección, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.", por lo cual la convocatoria prevé la posibilidad de ampliar el periodo de inscripciones si es necesario, sin que dicha ampliación sea mayor al periodo inicialmente definido, para el caso de las convocatorias en mención el periodo de inscripciones se realizó entre el 15 de febrero al 11 de mayo de 2018, cumpliendo con las norma que regula el concurso de méritos.

Al ampliarse los procesos de inscripción en una convocatoria se realiza de manera general para todos los empleos, por lo cual no se elimina la oportunidad de las personas que compraron el derecho de participación previo a la ampliación de inscripciones, ya que los concursos son de méritos y en ellos quedará en posición de elegibilidad quien tenga el mayor puntaje en el proceso, por lo cual la persona que se inscribe tiene solamente una expectativa frente a ocupar el primer lugar en la lista de elegibles, pero el mérito es para quien lo acredite en el desarrollo del proceso.

Una vez cobren firmeza las listas de elegibles de un concurso de méritos, la entidad tiene 10 días hábiles para realizar los respectivos nombramientos en estricto orden de elegibilidad; una vez haya realizado dicho proceso, debe remitir a la Oficina de Provisión de Empleo de la CNSC, los actos administrativos que los sustenten o indicar las razones por las cuales no es posible realizar el respectivo nombramiento, para adelantar las acciones que correspondan.

Pregunta Kellyn Johana Olivera Gomez - Soacha (Cundinamarca):

¿Para inscribirse en el proceso de selección 740 y 741 distrito capital se necesita como requisito la tarjeta profesional y tener experiencia?

¿Se necesita experiencia? ¿Si no tengo la tarjeta profesional puedo acceder a la inscripción de la convocatoria 740 y 741 distrito capital? (SIC)

Respuesta:

La respuesta a esta pregunta depende del empleo al que aspire el ciudadano. En el proceso de selección 740 y 741, cada OPEC registrada en SIMO, expone los requisitos puntuales del empleo a proveer. Allí se encuentran consignados, tanto la cantidad de experiencia, como los requisitos de estudio necesarios para acceder a cada uno de los cargos ofertados.

Si la OPEC seleccionada por el aspirante, incluye dentro de sus requisitos la tarjeta profesional (o certificación de trámite), esta será necesaria. Lo anterior en

concordancia con lo dispuesto en la ley, acerca de las profesiones que requieren tarjeta profesional.

Criterio aplicable a profesiones relacionadas con el área de la salud:

“La Comisión Nacional del Servicio Civil, se permite aclarar a los aspirantes que tengan profesiones relacionadas en el área de la salud, que de conformidad con lo establecido en el art. 229 del Decreto 019 de 2012, la experiencia profesional se computara a partir de la inscripción o registro profesional, en este sentido es necesario que adjunten la Tarjeta Profesional o Matricula Profesional que les permitió realizar el ejercicio de la profesión”.

Pregunta Heidi Paila Gaitán Delgado – Bogotá (D.C.):

(...) como compro el pin para la convocatoria 740 y 741. (SIC)

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 15 común de los acuerdos que rigen los procesos de selección 740 y 741 de 2018:

“El aspirante debe realizar el pago de los derechos de participación, en el Banco que para el efecto se designe por la CNSC. El pago se podrá efectuar de manera electrónica online por PSE o por ventanilla en cualquiera de las sucursales que establezca el Banco designado.

Al finalizar la confirmación de los datos de inscripción al empleo, SIMO habilitará las opciones de pago y el aspirante debe seleccionar la de su preferencia.

- Si el aspirante realiza el pago por la opción online por PSE, el sistema abrirá una ventana emergente con el listado de los bancos para realizar el pago. Una vez efectuado el pago, SIMO enviará la confirmación y datos del pago.*
- Si el aspirante selecciona la opción de pago por ventanilla en el Banco, deberá hacer el pago por lo menos dos (2) días hábiles antes de vencerse el plazo para las inscripciones. SIMO generará un recibo que debe ser impreso en láser o alta resolución, para efectuar el pago en cualquiera de las sucursales del Banco.*

El aspirante solamente debe efectuar el pago para el empleo para el cual va a concursar, efectuado el pago no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo, circunstancia que se entiende aceptada por el aspirante.

El aspirante debe tener en cuenta que sólo con el pago no queda inscrito; debe continuar el procedimiento de formalizar la inscripción, señalado en el siguiente numeral” (subraya fuera del texto original).

Pregunta Lady Diana Martínez Casallas - Bogotá (D.C.):

Buenas tardes: Por equivocación imprimí el Recibo de pago del cargo que no era, luego imprimí el Recibo de pago del cargo al cual si estoy interesada y pagué hoy . Mi pregunta es ¿que pasa con el prerregistro del cargo que no era? el pago lo hice con el cargo correcto. (SIC)

Respuesta:

En el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, usted puede pre inscribirse a cuantos empleos considere que puede aplicar. Esto no significa que deba pagar derechos de participación por cada uno ya que solo está permitida la inscripción a un empleo por Concurso de Méritos. Por lo tanto “el prerregistro del cargo que no era” no afectará la inscripción efectivamente realizada.

Pregunta Linda Rosa Barba Hernández - Montería (Córdoba):

Cordial saludo. Vivo en Montería, y estoy interesada en las convocatorias de «Distrito capital 740 y 741» Deseo saber. ¿Con cuánto tiempo de anticipación ustedes informan el día del examen y en qué ciudad puedo realizarlo? Gracias. (SIC)

Respuesta:

De acuerdo con lo consignado en el del artículo 27 común de los acuerdos que rigen los procesos de selección 740 y 741 de 2018:

<<Todos los aspirantes admitidos en la etapa de requisitos mínimos en el “Proceso de Selección (...) para la Secretaría Distrital de Gobierno y la SDSCJ” serán citados en una misma sesión y en un único día, en la ciudad de Bogotá, D.C., por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas, a través de la página web www.cns.gov.co, enlace: SIMO y de la página de la universidad o institución de educación superior contratada para el efecto>> (subraya fuera del texto original).

Pregunta Andrés Lizardo Rodríguez Nieves – Bogotá (D.C.):

Estos cargos. Son para ejercer en la cárcel distrital. O tan bn forman. Parte. Del inoec. Es decir. Estra uno a ser parte. Del inpec o guardia distrital. (SIC)

Respuesta:

Las vacantes ofertadas en el proceso de selección 741, correspondientes a:

- Teniente de Prisiones Código 457 Grado 21
- Sargento de Prisiones Código 438 Grado 18
- Cabo de Prisiones Código 428 Grado 17
- Guardián Código 485 Grado 15

Hacen referencia a empleos en el Cuerpo de Custodia de la Cárcel Distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, **no al INPEC**.

La Convocatoria en cuestión, en lo relativo a la provisión de vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la Cárcel Distrital, adscrito a la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia – SDSCJ, no se encuentra enmarcada dentro de un régimen especial. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 909 de 2004, el cual reza “*Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en su integridad a los siguientes servidores públicos, (...) A los empleados públicos de carrera de las entidades del nivel territorial: departamentos, Distrito Capital, distritos y municipios y sus entes descentralizados*”, y en contraste con lo señalado por el artículo 4 de la misma norma en relación con los sistemas específicos de carrera administrativa dentro de los cuales se encuentra incluido el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Pregunta Gloria Isabel Paez– Bogotá (D.C.):

Por qué no tuvo el mismo tiempo de promoción, venta e inscripción a la convocatoria 741 de 2018, empleos del cuerpo de custodia, como si la convocatoria similar 800 de 2018 a Dragoneante que dispone de tres meses, esta última no requiere del trámite de expedición de certificación de estudios en la Escuela Penitenciaria Nacional y constancia de servicio militar con funciones en el INPEC, que exige la convocatoria para la cárcel distrital? (SIC)

Respuesta:

La convocatoria 741 de 2018 se rige por lo dispuesto en el acuerdo 20181000006056 del 24/09/2018. El artículo 12 del citado acuerdo estableció a propósito de la divulgación del proceso que:

<<El “Proceso de Selección No. 741 de 2018 – SDSCJ” se divulgará en la página web www.cns.gov.co, y/o enlace SIMO y en la página web de la Secretaría, objeto del proceso de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004; así como en los demás medios que determine la CNSC, a partir de la fecha que esta establezca, y permanecerá publicada, durante el desarrollo de la misma.

Se utilizará como mínimo uno de los siguientes medios:

- a) Prensa: A través de dos avisos en días diferentes.*
- b) Radio o Televisión: Al menos dos (2) veces en días distintos.*

Así mismo, se emitirá un aviso de convocatoria que será fijado en la sede de la Entidad en un lugar de fácil acceso al público y en la página web de

la SDSCJ, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de iniciación de las inscripciones>>.

Así mismo, se recuerda que el artículo 2.2.6.3 del decreto 1083 de 2015 establece:

“Corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, con base en las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos.

La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la administración, a la entidad que efectúa el concurso, a los participantes” (subraya fuera del texto original).

Según lo expuesto, cada una de las convocatorias cuenta con su propio acuerdo que la regula y por lo tanto se desarrolla según lo allí dispuesto, lo anterior incluye lo relativo al “tiempo de promoción, venta e inscripción”. Por lo tanto no resulta comparable la convocatoria 741 de 2018, con la convocatoria 800 de 2018, dado que versan sobre ofertas públicas de empleo diferentes, correspondientes a entidades diferentes que además cuentan con regímenes legales distintos, y cada uno de los procesos de selección se encuentran regulados por acuerdos diferentes.

En cuanto a los requisitos de formación, una vez mas no resultan comparables la convocatoria 741 de 2018, y la convocatoria 800 de 2018, puesto que cada una se basa en una OPEC diferente y corresponden a entidades diferentes las cuales cuentan con regímenes legales distintos.

La Convocatoria en cuestión, en lo relativo a la provisión de vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la Cárcel Distrital, adscrito a la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia – SDSCJ, no se encuentra enmarcada dentro de un régimen especial. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 909 de 2004, el cual reza *“Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en su integridad a los siguientes servidores públicos, (...) A los empleados públicos de carrera de las entidades del nivel territorial: departamentos, Distrito Capital, distritos y municipios y sus entes descentralizados”*, y en contraste con lo señalado por el artículo 4 de la misma norma en relación con los sistemas específicos de carrera administrativa dentro de los cuales se encuentra incluido el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

En suma, las convocatorias en cuestión son distintas, por que las entidades son diferentes y cuentan con regímenes normativos diversos. Una hace parte del régimen general de carrera (SDSCJ) mientras la otra cuenta con un régimen especial de origen legal (INPEC).

Finalmente debe señalarse que los requisitos de estudio y experiencia contenidos en la OPEC registrada en SIMO provienen del Manual de Funciones de la entidad para la cual se desarrolla el concurso, en este caso la SDSCJ. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 2.2.6.3 del decreto 1083 de 2015.

Preguntas respecto al proceso de selección para los Municipios priorizados

Pregunta Luis Javier Jaramillo - Pradera (Valle del Cauca)

Cómo va el proceso de Convocatoria para los Municipios priorizados...??? (SIC)

Pregunta María Antonia Peñaranda Blanco – Cúcuta (Norte de Santander)

Cuando es el concurso de territorios post conflictos? (SIC)

Pregunta Maria Janeth Moreno – Quibdó (Chocó)

Me gustaría saber cuándo se realizará el concurso de post conflicto (SIC)

Pregunta Angelika Cerón – Popayán (Cauca)

Solicito información sobre concurso para zona de conflicto en el departamento del Cauca. (SIC)

Respuesta unificada Convocatoria municipios priorizados:

La CNSC ha venido trabajando conjuntamente con el Gobierno Nacional (DAFP, ESAP y ART) en la consecución de la información de los 170 Municipios Priorizados por el Post Conflicto y tiene previsto iniciar la Convocatoria a finales de 2018 con la publicación de los Acuerdos de Convocatoria, abrir inscripciones y desarrollar el concurso con la ESAP durante el año 2019.

Preguntas sobre próximas convocatorias:

| Nombres y Apellidos: | Municipio: | Pregunta |
|-----------------------------------|-----------------------------|--|
| Carina Esther Sequeda Benitez | Puerto Libertador (Córdoba) | ¿Cómo puedo consultar las ofertas laborales, próximas a su etapa de inscripción? ¿Es posible que me llegue al correo la notificación de las inscripciones para las ofertas laborales promocionadas? |
| Richrad Stewart Ossa Montoya | Manizales (Caldas) | ¿Cuántas convocatorias tienen proyectadas para los próximos dos años? ¿Cuántos concursos de méritos están en proceso de planeación, concertación, próximos a firmar y/o publicar? |
| Lina Alejandra Marciales Peñaloza | Bogotá (D.C.) | Buenas tardes quiero saber cuándo hay convocatorias y que requisitos necesito para entrar a dicho proceso (SIC) |
| Amanda Espinosa | Cali (Valle) | Cuando son las convocatorias (SIC) |
| Elenys del Carmen Enciso Anaya | Corozal (Sucre) | para que fecha son las próximas convocatorias (SIC) |
| Alexander Gómez | Itagüí (Antioquia) | En qué estado de planificación se encuentran los concursos que aparecen en la página de internet como "próximas convocatorias"? (SIC) |

Respuesta unificada próximas convocatorias:

En la actualidad se adelanta la etapa de planeación del concurso para las siguientes entidades:

- CONVOCATORIA 601 A 623 DE 2018 – DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO

En articulación con el Ministerio de Educación y las Entidades territoriales certificadas en Educación que pertenecen a las zonas priorizadas por el Gobierno nacional y que fueron afectadas por el conflicto, se proveerán más de 6.500 vacantes en 23 Entidades. Una vez, publicada la totalidad de los acuerdos y los documentos de suscripción, la CNSC dará a conocer la fecha en que publicará la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC docente, y el procedimiento para la inscripción y venta de derechos de participación.

- CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE

Compuesta por 58 entidades de los departamentos de Atlántico, Guajira, Bolívar y Norte de Santander, con la cual se ofertaron 1.291 empleos y 2.184 vacantes

- CONVOCATORIA NACIÓN III

El cual contempla la provisión de aproximadamente mil trescientas treinta y ocho vacantes (1.338) vacantes correspondientes a diecinueve (19) Entidades. Una vez consolidado el proceso con la expedición del Acuerdo, se espera adelantar la venta de derechos de participación y el trámite de inscripción por parte de los aspirantes.

- CONVOCATORIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Se iniciará y culminará la etapa de planeación de esta convocatoria territorial, mediante la cual se estima proveer más de tres mil quinientas (3.500) vacantes, de sesenta y cuatro (64) Entidades como la Gobernación departamental, alcaldías y entidades descentralizadas.

- CONVOCATORIA DEPARTAMENTOS DE CESAR, MAGDALENA, TOLIMA, BOYACÁ Y AMAZONAS

Se espera finalizar la etapa de planeación y la formalización del proceso, logrando el reporte total las vacantes a concurso en estos departamentos; contemplando la expedición de los Acuerdos y la venta de derechos de participación e inscripción de los aspirantes.

- CONVOCATORIA DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES

Una vez realizadas las audiencias virtuales Departamentales y Nacionales para la selección de plazas, se verificará las vacantes que no fueron provistas mediante el uso de las listas mencionadas con el fin de adelantar el proceso de planeación del nuevo concurso de méritos para población mayoritaria de empleos de Directivos Docentes y

Docentes de las 87 entidades territoriales certificadas en educación, para lo cual se procederá a requerir al MEN con el fin de solicitar la apertura del concurso de méritos.

- **CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 3**

El 01 de noviembre se aprobó en Sala Plena de Comisionados el Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las siguientes entidades:

Al respecto, se tiene previsto incluir en el mismo proceso de selección 3 entidades más: Concejo de Bogotá, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y Comisión Nacional del Servicio Civil.

- **CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS**

En el marco del Acuerdo Final del Proceso de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC – EP, se expidieron los Decretos Ley 893 y 894 de 2017, en los cuales se definieron y priorizaron 170 municipios sobre los cuales se van a desarrollar Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET (Decreto 893 de 2017), y se determinó la realización de un concurso de méritos con enfoque diferencial para los empleos de los municipios en mención (Decreto 894 de 2017).

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1038 de 2018, reglamentario del Decreto 894 de 2017, donde estableció que la ESAP será el operador del concurso de méritos y financiará el costo total de la convocatoria, incluido el componente CNSC y el componente de operador.

La CNSC y la ESAP tienen previsto realizar entre los meses de noviembre y diciembre un evento de coordinación y lanzamiento de la convocatoria con los alcaldes de estos municipios, para 3500 vacantes.

- **CONVOCATORIA TERRITORIAL**

Para el mes noviembre de 2018 se tiene prevista la aprobación del Acuerdo para la Convocatoria territorial 2018, la cual incluye 8 departamentos (Antioquia, Arauca, Casanare, Cauca, Córdoba, Guainía, San Andrés y Providencia y Sucre) la cual se conforma de con cerca de 139 entidades y aproximadamente 6000 vacantes.

- **CONVOCATORIAS 800 DE 2018 - INPEC DRAGONEANTES Y 801 DE 2018 - INPEC ASCENSOS**

300 empleos de nivel asistencial. Ya cuenta con acuerdo aprobado y Se tienen previstas las inscripciones para el mes de enero de 2019.

- **CONVOCATORIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS A NIVEL NACIONAL.**

- **CONVOCATORIA N° 624 a 638 de 2018 - SECTOR DEFENSA**

Durante los meses de octubre a diciembre de 2018, la Comisión se encuentra realizando la socialización a nivel nacional de los procesos de selección con las diferentes entidades que forman parte de la convocatoria.

Así mismo se han adelantado trámites de firma de los Acuerdos que reglamentan el proceso de selección, sin embargo sólo se cuenta con ocho (8) de los quince (15) que deben ser suscritos de manera conjunta, por tanto se continuará con la consecución de las mismas.

Pregunta Sisley Dariana Martinez Cervantes – Sabanalarga (Atlántico):

Qué proyectos están relacionados con temas de inclusión y todo lo relacionado a personas con discapacidad en todos los aspectos educación laboral salud etc.

Respuesta:

Al respecto para fortalecer este proceso de inclusión y participación en las convocatorias, la CNSC en el proceso de inscripción de los interesados en participar en las convocatorias registra si la persona tiene algún tipo de discapacidad visual, auditiva ó motora, esto con el fin de facilitar su acceso a los procesos de evaluación que se adelantan en las convocatorias y poner a su disposición lo necesario para que puedan acceder a los medios de evaluación, con esta información también se diferencia esta población con el fin de dar prioridad en casos como empates en un primer puesto.

Pregunta Fanny Zulema Pidiache Girón - Pore (Casanare):

¿Como El CNSC le facilita el acceso de información a los campesinos, que no tiene la comodidad de acceso a internet?

Respuesta:

Este tipo de soluciones es ofrecida por MINTIC quien gestiona el acceso a Internet a las comunidades de escasos recursos o ubicadas en zonas de baja penetración de este servicio mediante su estrategias de puntos Vive Digital.

Pregunta Andrés Mauricio Giraldo – Cali (Valle del Cauca)

Porque ustedes siendo una entidad del estado colombiano que deben cumplir las normas creadas para facilitar el acceso a las personas con discapacidad al trabajo en el sector público, no tienen adaptada la página de la plataforma Simo para que las personas con discapacidad visual podamos acceder a las vacantes ofertadas por el estado. Siempre nos han dicho que la actualización llegaría a finales de este año y estamos a menos de 60 días de que esto suceda y los cambios de la plataforma aún no han implementado estas funcionalidades.

Respuesta:

La CNSC adelanta una serie de actividades tendientes a fortalecer su sistema de información SIMO en materia de accesibilidad. Puntualmente se trabaja en la

implementación de niveles de conformidad A y AA para aplicar en SIMO al módulo de ciudadano a nivel de discapacidad visual como auditiva, el cual se estima poner en operación el 20 de diciembre de 2018, y así poder brindar a partir de éste próximo año ésta funcionalidad de accesibilidad en SIMO.

Preguntas respecto a la provisión de las vacantes de la CNSC:

Pregunta Luis Alfredo Escocia Varela - Barranquilla (Atlántico):

¿Teniendo en cuenta que los empleos públicos son de carrera y que constantemente manifiesta en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que hay una necesidad de personal, porqué la CNSC no da el ejemplo ampliando la planta de personal y sacando esos empleos a concurso público?

Pregunta Javier Polo Diaz - Pasto (Nariño):

Cuando es el examen del concurso y cuando venden el pin

Pregunta Angela Gómez – Bogotá(D.C.):

Deseo inscribirme para trabajar con ustedes como puedo enviar mi hoja de vida

Pregunta Maria Lucia Arboleda Gutierrez – Tuluá (Valle del Cauca):

Me interesa ingresar a esta organización. Para poder superarme y cumplir un sueño.

Respuesta:

En la pasada convocatoria 428 – Entidades del Orden Nacional fueron ofertados todos los empleos de carrera administrativa que estaban en vacancia definitiva en la CNSC. A la fecha quienes ocuparon los primeros lugares en las listas de elegibles fueron nombrados y están en periodo de prueba.

Del total de empleos ofertados, siete quedaron desiertos y se volverán a ofertar en el primer semestre de 2019 en el marco del proceso de selección del Distrito Capital en el cual pueden inscribirse y concursar todos los aspirantes interesados en trabajar en esta entidad.

Respecto a la ampliación de la planta de la planta de la CNSC es importante aclarar que por restricciones presupuestales, el Ministerio de Hacienda no ha expedido la respectiva viabilidad para proveer toda la planta de aprobada.

Pregunta Ismael Paredes – Bogotá (D.C.):

Cuáles son sus metas anuales y con qué indicadores las miden?

Respuesta:

El plan estratégico vigente inició en el 2015 y termina en la presente vigencia. En la actualidad tiene un nivel de avance del 82.4%. Está compuesto por siete objetivos estratégicos de los cuales seis son misionales y uno es de fortalecimiento institucional.

Para el 2018 el plan operativo anual cuenta con 66 actividades. Con corte a 30 de septiembre de 2018 se tenía una ejecución del 58.8% de estas actividades y se espera que en este último trimestre se pueda concluir su ejecución para llegar al 100%.

Toda la información detallada sobre los objetivos y metas de la CNSC puede ser consultada en nuestra página web, en el menú “CNSC”, opción “Informes”, enlace “Planeación”.

Pregunta Luis Enrique Garzón - Bogotá (D.C.):

Que se necesita para que el mérito sea una política de Estado? Única forma de acabar con una de las formas de corrupción más arraigadas en las entidades estatales. Los cargos públicos como botín político del gobernante de turno, en contra vía de la constitución Política de Colombia.

Respuesta:

En el país si existe un mandato constitucional del mérito el cual fue iniciado por tres actores: el constituyente, que incluyó el mérito en la constitución política de 1991; la corte constitucional que ha venido trazado una línea jurisprudencial al respecto; y el legislador, que en el año 2004 expidió la Ley 909.

Por lo tanto en la actualidad se hace necesario trabajar en la consolidación de una política pública del mérito para lo cual se requiere la confluencia de distintos actores, como son, el Congreso de la República, la ciudadanía, el gobierno, los pares internacionales, la academia, los centros de investigación y las organizaciones sindicales, entre otros.

La CNSC empezó a trabajar en la consolidación de esta política pública del mérito mediante acercamientos a estos diferentes actores, mediante la realización de foros regionales y la participación en eventos internacionales. Así mismo el Congreso de la República está tramitando un acto legislativo mediante el cual se busca modificar el artículo 157 de la Constitución Política para darle iniciativa legislativa a la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin de materializar esa autonomía, para proponer reformas de tipo legal que permitan impulsar el mérito, la igualdad y la oportunidad en el acceso a los cargos de carrera administrativa.

Por último se ha venido trabajando con el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública en la presentación de iniciativas que permitan consolidar la política pública del mérito, para que sean tenidas en cuenta en la construcción del Plan Nacional de Desarrollo del actual gobierno.